D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día treinta de abril de dos mil diecinueve fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

12. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente para el Desempeño Profesional y Desarrollo Social

12.10. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Policía), en materia de formación en idiomas, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a tres de mayo de dos mil diecinueve.

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, EN MATERIA DE FORMACIÓN EN IDIOMAS

REUNIDOS

En Madrid, a … de …….. de 20….

De una parte, el Director General de la Policía, D. Francisco Pardo Piqueras, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 728/2018, de 29 de junio, en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas, autorizado para la suscripción del presente Convenio por Resolución de fecha xxx de xxxx de 2019 de la Secretaria de Estado de Seguridad

De otra parte, D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en nombre y representación de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1438/2018 de nombramiento, de 7 de diciembre de 2018 (BOE de 8 de diciembre).

EXPONEN

PRIMERO: Que la UNED es una Institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cuyo artículo 1.2 establece como funciones de la Universidad:

a) la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la técnica y la cultura.
b) la preparación para el ejercicio de las actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico
d) la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Que la UNED, por su propia naturaleza, dispone de un entorno telemático que permite el aprendizaje no presencial, así como de medios materiales y humanos distribuidos por todo el territorio del Estado español, gestionados a través de los denominados Centros Asociados, en un sistema semipresencial.

Que la UNED ha resuelto promover a través del Centro Universitario de Idiomas a Distancia (en adelante, CUID) la formación en idiomas y enseñanzas no regladas en sus Centros Asociados.

SEGUNDO: Que la Dirección General de la Policía, a través de la División de Formación y Perfeccionamiento, tiene encomendadas las competencias en materia de formación de la Policía Nacional, regulado en la Constitución Española y en la Ley Orgánica 9/2015, de Ley de Régimen de Personal de la Policía Nacional; para cuyos fines, el Real Decreto 102/2008, de 1 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de procesos selectivos y de formación en la Policía Nacional, aprobado por el Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, prevé diversos sistemas de formación para sus miembros, realizados a través del citado organismo de la Policía Nacional, entre los que se encuentra la potenciación del uso de las lenguas extranjeras.

Que la Dirección General de la Policía el desempeño de sus funciones y competencias desea promover entre sus empleados el aprendizaje de idiomas.

TERCERO: Que es voluntad de las Instituciones que formulan el presente Convenio establecer cauces de colaboración para que la Dirección General de la Policía pueda ofrecer los programas de idiomas que desarrolla la UNED, a través del CUID, así como la cooperación en la realización de actividades de formación y extensión universitaria.

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia referidas en los expositivos anteriores, han acordado suscribir el presente Convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es fijar las líneas específicas de colaboración entre ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de programas de formación de idiomas a través del CUID.

SEGUNDA.- COMPROMISO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD-DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

La Dirección General de la Policía, a través de la División de Formación y Perfeccionamiento, asume los siguientes compromisos:

- Centralizar las solicitudes de matrícula de los estudiantes con el método organizado a través del CUID y presentarlas conjuntamente al amparo de este Convenio, dentro de los plazos establecidos por el Consejo de Gobierno de la UNED, en el CUID.
- Para la atención de estas actuaciones, la División de Formación y Perfeccionamiento deberá identificar a través de los medios que dispone la UNED la identidad de los estudiantes acogidos a esta modalidad, aportando la información requerida por el CUID.

TERCERA.- COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL A DISTANCIA-CUID

La UNED a través del CUID, asume los siguientes compromisos:

- Tramitar las solicitudes de matrícula recibidas de la División de Formación y Perfeccionamiento al amparo del presente Convenio.
- En la convocatoria general del Curso académico los cursos de idiomas serán impartidos en los distintos Centros Asociados dependientes de la UNED por el CUID, quien organizará las tutorías de apoyo que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los cursos, respetando el número mínimo de estudiantes por grupo establecidos en la normativa del CUID.
- En la convocatoria CUID para el curso virtual o la modalidad de matrícula no presencial, los estudiantes no tendrán derecho a tutorías; recibirán una enseñanza virtual y a distancia. Los estudiantes sólo acudirán a los Centros Asociados para la realización de los exámenes.
- En las convocatorias de examen libre de evaluación de niveles de idiomas, la UNED acordará los lugares y fechas de celebración de los exámenes de nivel de idiomas.
- Así mismo, el CUID podrá recabar de la División de Formación y Perfeccionamiento, la información necesaria para la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas que sean derivadas del desarrollo del contenido concreto de la colaboración objeto del presente Convenio.

- El pago de la obligación económica estipulada en Consejo de Gobierno se podrá realizar por el estudiante interesado, dentro del plazo establecido de matrícula. Así mismo, la entidad firmante del convenio podrá, si así lo declara, asumir el importe de las matrículas de los estudiantes que previamente seleccione como estudiantes subvencionados, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de matrícula del Curso académico vigente. La UNED expedirá factura justificativa de la contraprestación con expresión del número e identidad de los alumnos matriculados.

CUARTA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las Partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones legales efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

La finalidad de lo dispuesto en la presente clausula se circunscribe a la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes, establecida en Anexo I que se adjunta al presente convenio.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Asimismo, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid, o en cualquiera de las oficinas que podrá encontrar aquí, junto con información

adicional y formularios: Departamento de Política Jurídica de la Información, (www.uned.es/dpj) o a través de la Sede electrónica (https://sede.uned.es) de la UNED.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página Web: www.uned.es

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Primera: Objeto del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Dirección General de la Policía, a través de la División de Formación y Perfeccionamiento, (en adelante el ENCARGADO) del tratamiento, para tratar por cuenta de la UNED (en adelante el RESPONSABLE de tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el siguiente servicio: proceso de selección de estudiantes al curso.

La naturaleza y finalidad que justifican el tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta del RESPONSABLE, son exclusivamente las que se indican en el Anexo I.

Segunda: Devolución de los datos

Una vez que finalice el presente convenio, el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

Tercera: Obligaciones del ENCARGADO

Finalidad: El ENCARGADO utilizará los datos personales sólo para la finalidad objeto de este tratamiento. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Subcontratación: El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.
Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE,

con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE, siempre antes de su inicio y deberá regirse con lo estipulado en el artículo 28.4. del RGPD.

Instrucciones del RESPONSABLE: El ENCARGADO tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del RESPONSABLE.

Transferencia internacional: Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Confidencialidad: El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.
El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.
El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Medidas de seguridad: El ENCARGADO con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad y en concreto:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

Registro de actividades de tratamiento: El ENCARGADO llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE con el contenido estipulado en el artículo 30.2 del RGPD, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5.

No comunicación: El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

Formación de las personas autorizadas: El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Ejercicio de los derechos: El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos).

Notificación de violaciones de la seguridad: El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos: El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Cumplimiento de las obligaciones: El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

Delegado de protección de datos: El ENCARGADO designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.

SEXTA.- RÉGIMEN DE LOS ESTUDIANTES

Con el fin de facilitar el mejor aprovechamiento de los cursos, la UNED y la Dirección General de la Policía coordinarán la información respecto a la asistencia y niveles de aprovechamiento de sus estudiantes mediante las oportunas calificaciones.

Las pruebas presenciales las realizarán los estudiantes de la forma habitual en el Centro Asociado que corresponda en cada caso, o en los lugares indicados en la convocatoria libre de examen.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento de los cursos y de los objetivos, la División de Formación y Perfeccionamiento podrá recabar del CUID la información que sea necesaria, así como la emisión de informes y certificaciones sobre los temas que sean de interés en relación con las acciones formativas objeto del presente Convenio, con estricta sujeción a la Ley de Protección de Datos.

Así mismo se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de la UNED y dos representantes de la División de Formación y Perfeccionamiento, nombrados por los responsables correspondientes que será presidida por el representante de la UNED de mayor rango jerárquico.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate. Serán funciones de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades objetos del presente Convenio.

De las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se adecuará a lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- PRECIOS Y FINANCIACIÓN

La UNED y la Dirección General de la Policía acuerdan que el importe correspondiente al precio de matrícula será el estipulado por el Consejo de Gobierno para cada Curso Académico con la reducción correspondiente como estudiantes UNED en la convocatoria general, en la modalidad de matrícula no presencial (On Line) del Curso académico y convocatorias de examen libre de evaluación de niveles de idiomas al amparo de este Convenio.

Las actividades que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades previstas en este Convenio no generarán gasto específico directo para el Ministerio del Interior de conformidad con lo previsto en el art.7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resultando la actividad a “coste cero” para ese departamento ministerial.

Asimismo, todo el personal del Ministerio del Interior que participe en el desarrollo de este Convenio no tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquel.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previstos en el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del presente convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de la Policía y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

UNDÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con el artículo 49.g) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, a falta de una regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOSEGUNDA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

"1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes".

DECIMOTERCERA.- CONSECUENCIA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente Convenio, no generará indemnización entre las partes al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

DÉCIMOCUARTA.- VIGENCIA Y EFECTOS DEL CONVENIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal y tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha en la que adquiera eficacia, prorrogándose por acuerdo expreso de las partes por otros cuatro años, salvo que sea denunciado por cualquiera de las mismas siempre que lo comunique a la otra formalmente con una antelación de tres meses. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

Como prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por la Dirección General de la Policía

Sr. D. Francisco Pardo Piqueras
Director General de la Policía

Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Sr. D. Ricardo Mairal Usón
Rector

ANEXO I

FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

El presente Anexo forma parte del Convenio de encargo de tratamiento suscrito entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Dirección General de la Policía y detalla los aspectos y la identificación de la información afectada a los que accede o trata el Encargado de Tratamiento, la tipología de datos y las finalidades que justifican el tratamiento.

2. EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS

□ Recogida	□ Registro
□ Estructuración	□ Modificación
□ Conservación	□ Extracción
□ Consulta	□ Comunicación por transmisión
□ Difusión	□ Interconexión
□ Cotejo	□ Limitación
□ Supresión	□ Destrucción
□ Conservación	□ Comunicación

Otros:

_____

3. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos

Datos identificativos: Nombre y Apellidos; DNI; Dirección; Teléfono; Firma.

Datos de características personales: Datos de familia; Sexo; Fecha de Nacimiento; Nacionalidad; Lugar de Nacimiento.

Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia Profesional; Pertenencia a Colegios o Asociaciones Profesionales.

Datos económico-financieros: Ingresos; rentas; Datos bancarios.

4. FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL ACCESO O TRATAMIENTO POR PARTE DEL ENCARGADO

El Responsable del Tratamiento autoriza al Encargado de Tratamiento a tratar información de carácter personal de su titularidad, única y exclusivamente, para la gestión de los trámites del proceso de matrícula.

En representación de la Dirección General de la Policía

En representación de la UNED

Fdo.: Francisco Pardo Piqueras

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Firmado digitalmente por
Rebeca De Juan Díaz
Secretaria General
Universidad Nacional de Educación a Distancia